

201805000195

11/04/2018 09:13:01

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



## RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se declara desierta la Licitación Pública LP-1909 de 2018, cuyo objeto es: *“Contratar las pólizas de los grupos 1, 2 y 3 del programa de seguros del POLITÉCNICO a través de una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar (cada grupo y de forma excluyente), autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales se contratará la adquisición de las Pólizas de Seguros requeridas para amparar y proteger las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del POLITÉCNICO y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, en los términos que se detallan en cada uno de los Anexos de Condiciones Básicas Obligatorias y complementarias de las pólizas a adquirir”.*

### EL RECTOR

Nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017 y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201805000002 de enero 04 de 2018 *“Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016”*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

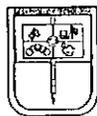
### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 201805000161 de marzo 22 de 2018, se dio inicio a la Licitación Pública LP-1909 de 2018.
2. Que el presupuesto oficial que dispone la Institución para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1909 de 2018 es de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$379.642.895)** IVA y retenciones de ley incluidas, para la vigencia de 2018.
3. Que el día 06 de abril de 2018, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, no se recibieron propuestas.
4. Que de acuerdo a las causales contempladas en el numeral VIII. Oferta, literal L. Declaratoria de desierto del Pliego de Condiciones Definitivo, señala para declarar desierto el proceso de selección, lo siguiente:

#### **L. “Declaratoria de Desierta**

*EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a) no se presenten Ofertas;** (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos*





en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley". (Negritas y subrayas fuera de texto).

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, no se tienen ofertas para continuar el proceso, por lo tanto la Institución encuentra mérito para declarar desierta la Licitación pública LP-1909 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta la Licitación Pública LP-1909 de 2018, cuyo objeto es: "Contratar las pólizas de los grupos 1, 2 y 3 del programa de seguros del POLITÉCNICO a través de una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar (cada grupo y de forma excluyente), autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales se contratará la adquisición de las Pólizas de Seguros requeridas para amparar y proteger las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del POLITÉCNICO y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, en los términos que se detallan en cada uno de los Anexos de Condiciones Básicas Obligatorias y complementarias de las pólizas a adquirir".

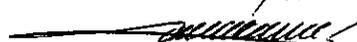
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del portal único de contratación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**  
Rector ✓

Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra  
Secretario General ✓

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) ✓

  
Javier de Jesús Grajales  
Coordinador de Bienes y Servicios

Proyectó: Hernando Carrer  
Abogado Contratista ✓

